



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2019-102247263- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-167-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en la página 7 del IF-2019-102251670-APNDGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **367/20.-**

ACTA ACUERDO

En General Pacheco a los 29 días del mes de Octubre de 2.019, se reúnen los representantes de la empresa SAS AUTOMOTRIZ S.A., en adelante "LA EMPRESA", con domicilio en Avda. Henry Ford 2972 Gral. Pacheco, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por Graciela Velázquez, Gerente de Planta, y Clara Stafforini, Gerente de Recursos Humanos por una parte y por la otra los Representantes del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina y los delegados de la planta de General Pacheco, en adelante, "EL SMATA", con domicilio en Avda. Belgrano 665 de la Capital Federal, representado en este acto por: Ricardo De Simone, secretario Gremial, Sergio Pignanelli, subsecretario gremial, Gustavo Auteda, subsecretario de higiene y seguridad, Roberto Herrera, Delegado General de la Delegación Zona Norte, Diego Ávila, colaborador de Delegación Zona Norte, Laura Avalos miembro de Consejo Directivo, y las representantes de los Trabajadores Sras. Garay Marisa y Aguilar Claudia, conjuntamente denominadas "Las Partes", quienes acuerdan lo siguiente:

Y CONSIDERANDO: (i) que, VOLKSWAGEN no tendrá actividad los días 01, 04, 08, 11, 15, 22, 29 de Noviembre, lo que en SAS Automotriz Argentina S.A. implica que tampoco tendrá producción, ya que la misma produce para esa terminal de vehículos. -

Primero: Se procederá a suspender la totalidad de 53 empleados, todos ellos comprendidos dentro del CCT 1245/11 "E", que surgirán del Anexo I que se adjunta al presente y que forma parte integrante e indivisible del presente Acta Acuerdo.

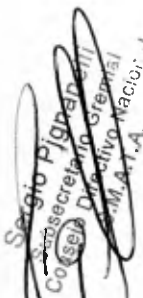
Segundo: A solo efectos conciliatoria, sin reconocer hechos ni derechos, se acuerda que, durante el período de suspensión, cada trabajador del Anexo I percibirá un subsidio por suspensión en los términos del art. 223 bis de la L.C.T., el que tendrá carácter no remunerativo, equivalente al 70% del salario bruto que le corresponde percibir a cada trabajador.


Tercero.- Las partes se comprometen a preservar un marco de paz social y armonía laboral durante cada una de las instancias que involucra el presente acuerdo. La presente acta se elevará por ante el Ministerio de Trabajo, empleo y seguridad social de la Nación, para su homologación. Sin perjuicio para ellos, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las PARTES desde su firma, por efecto de los dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

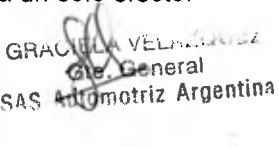
En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Octubre de 2019, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -


GUSTAVO AUTEDA
Subsecretario Gremial de
Higiene y Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


SERGIO PIGNANELLI
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


CLARA STAFFORINI
Gerente de RRHH
SAS Automotriz Argentina


GRACIELA VELÁZQUEZ
Gte. General
SAS Automotriz Argentina


ROBERTO HERRERA
DELEGADO GENERAL
S.M.A.T.A. ZONA NORTE



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 167-20 acu 367-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.